

CONV DJ/38/2022

CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO CONT. DJ/001/2022 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO QUÍMICO AUXILIAR "B" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA C. AURORA LILIANA GÓMEZ ZAVALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS". QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. El 03 de enero de 2022 "LAS PARTES" celebraron el contrato CONT. DJ/001/2022, en lo sucesivo "EL CONTRATO", cuyo objeto consistió en la prestación de servicios como Auxiliar Químico "B", por un monto de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional) quincenales, más el impuesto al valor agregado que corresponda, y con un plazo de ejecución del 03 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022.

II. Mediante oficio DSB/033/2022, la Dirección de Salud y Bienestar del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" solicitó gestionar la terminación anticipada por mutuo consentimiento de "EL CONTRATO".

III. En virtud de la autorización a que se refiere el antecedente inmediato anterior, es necesario suscribir el presente instrumento jurídico

DECLARACIONES:

Ì EEÄ\|ãį ājanå[

- A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:
- I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO CONT. DJ/001/2022 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO QUÍMICO AUXILIAR "B" CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y <u>AU</u>RORA LILIANA GÓMEZ ZAVALA EL 01 DE FEBRERO DE 2022.



Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

B) Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" que:

I Es una p	ersona física, <mark>r⊞</mark> ∧la	[a] æa [mayor de e	dad <mark>Œ∰≬ã a</mark> ̃	10] <u>åss</u>	ofesionista, origir	naria de
HEËÄ (jãjaså[, dónde i	nació e	el día <mark>⊩⊞</mark>	⁽ⁿ ãajaæå[quien se id	lentifica
con creden	cial para votar con	fotogra	afía expedi	da por el li	nstitu	to Nacional Electo	oral con
número						ro de Población (
ÎËÄN ã ãæå[у	con	Registro	Federal	de	Contribuyentes	(RFC)
ï⊞്∧∣ങ്ങ⊗ം	2.2						

II.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a lo pactado en el presente instrumento.

C).- Declaran "LAS PARTES" que:

I.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento, sin que exista vicio de consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones A, fracción VII, y B, fracción V, de "EL CONTRATO".

II.- En razón de lo anterior, celebran el presente convenio con la expresión fiel de su voluntad, acordando someterse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es dar por terminado anticipadamente y por mutuo consentimiento "EL CONTRATO" para la prestación de servicios como Auxiliar Químico "B" a partir del 01 de febrero de 2022, por así convenir a "LAS PARTES"; en la inteligencia de que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no incurrió en causal alguna de incumplimiento con motivo de la ejecución de "EL CONTRATO".

SEGUNDA. FINIQUITO .- "LAS PARTES" acuerdan que con la terminación anticipada por mutuo consentimiento de "EL CONTRATO" se otorgan el finiquito más amplio que en derecho corresponda, no habiendo quedado sin cumplir ninguna obligación o pago por concepto alguno, por lo que no se reservan ninguna acción o reclamación que hacer valer en el presente o en el futuro.

TERCERA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de muto acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO CONT. DJ/001/2022 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO QUÍMICO AUXILIAR "B" CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y AURORA LILIANA GÓMEZ ZAVALA EL 01 DE FEBRERO DE 2022.





CUARTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de febrero de 2022.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN

DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA. ÌEËÄ\|ã[ā]æå[

C. AURORA LILIANA GÓMEZ ZAVALA

"TESTIGO"

LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

"TESTIGO"

LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS.

DIRECTOR JURÍDICO DEL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

EABP/IAPM

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO CONT. DJ/001/2022 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO QUÍMICO AUXILIAR "B" CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y AURORA LILIANA GÓMEZ ZAVALA EL 01 DE FEBRERO DE 2022.